

ACTA DE CIERRE DE AUDITORIA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 horas 40 minutos del día 09 del mes de junio del año 2020, los CC. C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro, C.P. Jaqueline Rendon Contreras, C.P. José Aciano Gallardo Márquez, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoria contenida en el oficio número ISAF/AE/14292/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Secretaria de Economía, que se localizan en el domicilio ubicado en , de la ciudad de , Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado 141, 159 y 105, expedidas por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización ante la presencia de los CC. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en calidad de Directora General de Administración, C. Manuel Bernardo Ramírez Contreras, en calidad de Director del Gasto de Inversión, L.A. Juan Carlos Carrillo Valenzuela, en calidad de Director Gasto Corriente, mismos que fueron designados como enlaces único y específicos, respectivamente mediante oficio número OTSE/266/19 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscritos por el C. Lic. Jorge Vidal Ahumada en su carácter de Secretario de Economía, se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: [REDACTED] expedidas a su favor una por el Instituto Federal Electoral y 2 por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia en su margen superior una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a sus portadores, a quien en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas -----

Acto seguido, se solicita a la C. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, enlace único de la presente auditoría, en su calidad de Directora General de Administración, que designe dos testigos de asistencia, advertida de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, la visitada designa a la C. C.P. Norma Rocio Verdugo Pacheco, con domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Hermosillo, Sonora y a la C. Ing. Edna Alicia Márquez Ochoa, con domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, quienes aceptan el cargo conferido -----

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AAE/14292/2019 número 2019AE0102010461, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 29 de noviembre de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 18 del mes de febrero de 2020, se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento a los CC. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en calidad de Directora General de Administración, C. Manuel Bernardo Ramirez Contreras, en calidad de Director del Gasto de Inversión, L.A. Juan Carlos Carrillo Valenzuela, en calidad de Director Gasto Corriente observaciones y recomendaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número ISAF/AAE/6815/2020, de fecha 03 del mes de junio de 2020, signado por la C.P. Rosa Maria Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación -----

Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de Economía, que se encuentra ubicado en el Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal, de la ciudad de Hermosillo, Sonora,

ML *JA*

realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, a las partidas denominadas 33302 "Servicios de Consultoría" y 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se observó que de la contratación realizada con prestadores de servicios, el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea, los documentos jurídicos para su autorización por la Consejería Jurídica, los cuales debieron ser enviados con 10 días hábiles previos a la suscripción de los mismos para su revisión, los contratos se relacionan a continuación:

Nombre del Prestador de Servicio:	Fecha del Contrato	Fecha de Envío a la Consejería Jurídica	Días de desfase
Consultores Corporativos Grupo Sigma	08/01/19	15/01/19	17
Alfonso Molina Ruibal	02/01/19	29/01/19	37
Luis Alberto Rodríguez Arvizu	02/01/19	29/01/19	37
Lucy Leila Anaya Mancera	02/01/19	29/01/19	37
Cecilia Gonzalez Ferra Martinez	02/01/19	29/01/19	37
Carlos Arroyo Salinas	02/01/19	30/01/19	38
Jesús Bernardo Chocozza Colorado	02/01/19	30/01/19	38
Carolina Hinojos Abascal	02/01/19	12/02/19	51
Luis René Ramírez Pérez	01/07/19	15/07/19	24
Suseth Faviola Sifuentes García	01/07/19	16/07/19	25
Calavera Producciones Creativas SA de CV	22/01/19	03/04/19	81
Comunicación Sonorense SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Diario La Expresión SA de CV	22/01/19	20/02/19	39
Digital Time Online SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Editorial Diario de la Frontera SA de CV	22/01/19	20/02/19	39
Editorial Diano del Yaqui SA de CV	17/02/19	20/02/19	13
Editorial Padilla Hermanos SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Gilhaam SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Grupo Guste SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Impresora y Editorial SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Jesús Ernesto Ortega	21/01/19	25/06/19	165
Juan José Nava Granillo	21/01/19	20/02/19	40
Más Radio Digital SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Medios y Editorial de Sonora SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Plaxma Comunicaciones SA de CV	01/04/19	03/04/19	12
Promotora Radiovisión SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Proyex Imagen Urbana SA de CV	22/01/19	03/04/19	81
Servicios Lupon SA de CV	27/05/19	19/08/19	94
Telefonía por Cable SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Televisora de Hermosillo SA de CV	02/01/19	10/01/19	18
Televisora de Mexicali SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Televisora del Yaqui SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
TR Digital SA de CV	21/01/19	20/02/19	40
Tribuna del Mayo SA de CV	22/01/19	20/02/19	39
Tribuna del Yaqui SA de CV	22/01/19	20/02/19	39

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del

MH

AA

Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- 1.- Manifestar ampliamente las causas que dieron lugar a la situación observada.
- 2.- Proporcionar evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGA-151-20 de fecha 13 de marzo de 2020 y recibido el 17 de marzo de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en relación a los contratos observados 25 corresponden a servicios prestados por medios de comunicación de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana, motivo por lo cual corresponde a dicha Secretaría Técnica la normatividad aplicable de esos contratos. Así mismo, el Ente Público manifestó desconocer la normativa con respecto a la validación y envío a la Consejería 10 días antes de celebrar la firma y también por esperar a que este autorizado el techo presupuestal para celebrar contratos.

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del Oficio número DGA 150/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Directora General de la Secretaría de Economía y dirigido al Director del Gasto de Inversión en el cual se giran instrucciones para que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes para cumplir con la normatividad establecida en tiempo y forma. Asimismo, informan que como medida de control interno, antes de la rúbrica de autorización de cualquier servicio, se estará monitoreando continuamente a través de la plataforma SINC (Sistema de Información de Normatividad de Comunicación).

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente de proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

HM *AA*

Recomendación Parcialmente Solventada

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación.

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de Economía, que se encuentra ubicado en el Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe contener la Estrategia anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Comunicación Social, ya que no cumplen con lo manifestado en los Artículos 23 fracciones III, IV, V, y VI, 24 fracciones I, II y III y 26 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley General de Comunicación Social.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículos 23 fracciones III, IV, V, y VI, Artículos 24 fracciones I, II y III, Artículo 26 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley General de Comunicación Social; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida la cual consiste en la elaboración de la estrategia anual de comunicación social y el programa de comunicación social de acuerdo con la normatividad establecida
- b) Si de la revisión realizada por parte de este Órgano Fiscalizador a la referida información y documentación se desprenden nuevas observaciones, estas serán parte integrante de la misma
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio Num. DGA-151-20 de fecha 13 de marzo de 2020 y recibido el 17 de marzo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de estrategia de comunicación Anual de Comunicación Social y Programa Anual de Comunicación Social

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Copia certificada de estrategia de comunicación Anual de Comunicación Social y Programa Anual de Comunicación Social.
2. Proporcionar evidencia del establecimiento de medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en ese apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaría de Economía, que se encuentra ubicado en Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporciono la orden de pago número 1900026988 de fecha 2 de septiembre de 2019 por un importe de \$581,357, que afectó a la partida 41103 denominada "Servicios Generales".

Normatividad Infringida

Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la orden de pago con su documentación comprobatoria señalada en la presente observación por un importe de \$581,357.
- b) Solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia certificada a este

YN JA

Órgano Superior de Fiscalización de la documentación para acreditar el cumplimiento de la acción requerida, Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGA-151-20 de fecha 13 de marzo de 2020 y recibido el 17 de marzo de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a omitir en entregar la orden de pago de la presente observación, atendiendo lo requerido en el inciso a) de la medida de solventación, al informar que corresponden a cargos directos realizados por la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana al Ente Público por conceptos de servicios prestados por medios de comunicación de la Difusión de Programas de Turismo.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de la orden de pago número 1900026988 de fecha 2 de septiembre de 2019 por \$581,357, la cual está rubricada por el Coordinador General de COFETUR y el Secretario de Economía.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la orden de pago número 1900026988 de fecha 2 de septiembre de 2019 por un importe de \$581,357, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida debido a que dicha orden está Solicitada y Autorizada por el Sujeto Fiscalizado.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en ese apartado.

Observación de Pre-cierre Solventada

4 Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaria de Economía, que se encuentra ubicado en Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal, de la ciudad de Hermosillo. Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, derivada a la verificación física al parque vehicular realizada el día 31 de enero de 2018, se constató que 2 vehiculos de 27 verificados incumplió con la rotulación de número económico, logotipo del Gobierno del Estado y de la Dependencia a la que pertenece asi con el número telefónico para quejas y denuncias, siendo los siguientes vehiculos:

- a) Chevrolet Tahoe modelo 2018 color blanco con número de serie 1GN5C7KC2JR295140, placas VUM353-A y número económico 1.
- b) Dodge Journey modelo 2009 color gris con número de serie 3D4GG57V09T236370, placas VUY194-A y número económico 2.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Secretaria de Economía, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 12 horas 50 minutos del día 09 del mes de junio del año 2020. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y asi quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos, de la cual se entrega un tanto a los servidores públicos con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

Por la Secretaria de Economía

Enlace Único:

Enlace Especifico:




Lic. Ana Lydia Almada Ruiz
Directora General de Administración

C. Manuel Bernardo Ramirez Contreras
Director de Gasto de Inversión

Enlace Especifico:

L.A. Juan Carlos Carrillo Valenzuela
Director de Gasto Corriente

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización


C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro
Auditor Supervisor Encargado

C.P. Jaqueline Rendón Contreras
Auditora Supervisora

C.P. José Aciano Gallardo Márquez
Auditor Supervisor

Testigos

C.P. Norma Rocio Verdugo Pacheco
Administradora del Fondo Rotatorio

Ing. Edna Alicia Márquez Ochoa
Subdirectora de Transparencia

Esta hoja de firmas n°9
corresponde al acta de cierre de
auditoria no. 2019AE0102010461
iniciada con fecha 09 DE JUNIO
DE 2020